



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3418-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 23 SEP 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 134329-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Paredes Florián Melva Alejandrina, en representación de Chimú Agropecuaria S.A. sobre Formalización de licencia de uso de agua subterránea, para el predio ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, se entiende por formalización al Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, lo cual concuerda con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la cual precisa que la Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31 de marzo del 2009;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/AANB, de fecha 22 de abril del 2016, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines pecuarios a favor de Cecilia Genara Muñoz Muñoz;

Que con Memorandum N° 1083-2016-ANA-AAA JZ, la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla, devuelve el expediente indicando que el derecho deberá otorgarse a la persona jurídica mas no a su representante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78° del Código Civil el cual dice: "La persona jurídica tiene existencia distinta de sus miembros(..)";

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 198-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/AANB;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3418 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia de inscripción de arrendamiento en la partida N° 02204081 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, documento con el cual se acredita la posesión legítima del predio y con el acta de inspección ocular practicada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se demuestra que se viene utilizando el agua subterránea del pozo a tajo abierto, desde el año 1,985, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua subterránea para uso Productivo Pecuario, a favor de Chimú Agropecuaria S.A., proveniente del pozo a tajo abierto sin código, emplazado en las coordenadas UTM (WGS 84) 621 616 Este – 9 256 602 Norte, para ser utilizada en el predio denominado "San Luis", ubicado políticamente en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUC	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		CAUDAL L/SEG.	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (M³)
				Este	Norte		
Chimú Agropecuaria S.A.	20132373958	San Luis	24828	621 616	9 256 602	1.50	14 515

Con un caudal de bombeo de 1.5 l/s, un régimen de explotación de 8 horas por día, 28 días al mes, 12 meses al año, que hacen un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

Pozo	Volumen de Explotación Mensual (M³)												Volumen Total Anual (m³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
IRHS S/N	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	1 210	14 515

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que el administrado cuenta con el sistema de medición instalado en el pozo a tajo abierto, cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°.- Encargar** a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, supervise el sistema de medición de agua instalado, en caso de no funcionamiento, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO 4°.- Registrar** la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la misma que retornará al propietario del predio una vez vencido el contrato de alquiler entre éste y Chimú Agropecuaria.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar** la presente resolución a Paredes Florián, Melva Alejandrina, en representación de Chimú Agropecuaria S.A., con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

